



Bogotá, 04/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500264071



20155500264071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
CARRERA 39 No. 48 - 135 OFICINA 1001
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5702** de **21/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005702 Del 21 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.** identificada con N.I.T. 8300880737

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 10.057.02 del 21 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.** con N.I.T. 8300880737

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **237616**, de fecha **01 de julio de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

RESOLUCIÓN No. **10.05702** del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.** con N.I.T. **8300880737**

En concordancia con el código **531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio**, de la resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

Informe Unico de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
237616	01 de julio de 2012	UFZ-338

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.** identificada con N.I.T. **8300880737**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 1005702 del 21 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.**, con N.I.T. 8300880737

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.**, identificada con N.I.T. 8300880737, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996., con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.** N.I.T. 8300880737, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA. - SANTANDER**, en la **CR. 39 NO. 48-135 OF. 1001**. Teléfono **6913822**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 0 5 7 0 2 21 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLOREZ
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ SUPERTRANSPORTE\Desktop\paper\NMOviliza.docx

[Inicio](#) - [Ingresos](#) - [Estadísticas](#) - [Medios de](#) - [Servicios Virtuales](#)
[Cambiar Contraseña](#) - [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
Sigla	TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000136543
Identificación	NIT 830088073 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20061115
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1151970757,00
Utilidad/Perdida Neta	49649847,00
Ingresos Operacionales	1151597589,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CARRERA 38 # 44 - 07 OFICINA 1402
Teléfono Comercial	3105509764
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CARRERA 38 # 44 - 07 OFICINA 1402
Teléfono Fiscal	3105509764
Correo Electrónico	juancar39@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

1 10/08/2015 14:02:34

C.C. TRANSPORTES AEROTUR LTDA BUCARAMANGA Establecimiento

1 07/08/2015 15:00:00

07/08/2015 15:00:00

07/08/2015 15:00:00

07/08/2015 15:00:00

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237316

1. FECHA Y HORA

AÑO					DÍA					HORA					MINUTOS																																												
1	2	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																											
Ene					Feb					Mar					Abr					May					Jun					Jul					Ago					Sep					Oct					Nov					Dic				
0	1	09	10	11	12	14	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																						



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA CARRETERA O SITIO DE INFRACCIÓN Y CAUSAS

Villavieja - Bogotá Entrada al Tunnel Quevedo Km 52.5

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMPRESA

La Calera

6. SERVIDOR

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BICICLETA	VEHÍCULO	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOCICLETAS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

80376541

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1001000+66100748-5C2

EXPIRADA

18-06-2010

VÁLIDA

18-06-2013

NOMBRES Y APELLIDOS

Luis Eduardo Paredes Valde...

DIRECCIÓN

Calle 61 #191-37 L...

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Vargas Avila Estevy E

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Aeratur Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001944971

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0684637XU

14. AGENTE AGENTE

PT. Luis Celis Nelson

PLACA No. 04788

ENTIDAD

Sedra móvil

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE PRESENTAR EL ACTA DE LIBRE TRAFICO DEL VEHICULO QUE LE CORRESPONDE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN Y DEL VEHICULO QUE LE CORRESPONDE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN.

15. INMOVILIZACIÓN

PATIO	TALLER	FRANQUEADO
		Castilla de...

16. OBSERVACIONES

Transporta a las señoras Luz Franz Cordes Mojillon cc. 37.520.211, Ramelito Puentes mendez cc. 83.089.771 y a la menor Yandry Adams Puentes Rivera TI. 961228 a las cuales les estaba cobrando a \$15.000 pesos por llevarlos Villavieja - Bogotá en una camioneta de 1970, Extra de Colombia #13.004

17. ESTE INFORME SE VENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

80376547

E.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



PATIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECANICO SEGUN RESOLUCION USPO DE SEP. 11. 2011

Cra. 13 con calle 45 Camino Real Tel. 666 28 62 Cel. 320 052 39 97 www.castillareal.com Villavicencio

010712

RECIBO DE INVENTARIO

Nº 19709

Nombre propietario: **Buseca** **Hunsley** **UFZ 338**
 Hora: **6:40 Am** **100.000**

INVENTARIO VEHICULO

Gato	SI	Bumper	SI
Cruceta (Caja)	SI	Exploradores	NO
Parasoles (2)	SI	Faros	SI
Caja de herramientas	NO	Direccionales	SI
Cinturon	SI	Cerujos	SI
Piedas libres	NO	Serie	SI
Botiquin	SI	Monta	SI
Extintor	SI	Copas (4)	SI
Radi Con Amplitud.	SI	Vidrios panorámicos	SI
Parlantes Monopunto	SI	Pámallas (3)	SI
Pitos	SI	Vidrios laterales	SI
Encendedor	SI	Antenas (1)	SI
Reloj digital	SI	Cometas	NO
Lapneria	SI	Bateria	SI
Tapetes	SI	Bajo	NO
Espejos (3)	SI	Compuer	NO
Alarma	NO	Tape gasolina	SI

Estado general del vehiculo: **0** **SI** **NO** **SI** **NO** **SI** **NO** **SI** **NO**

Vehiculo por cuenta de: **Polca** **SI** **NO**

Conducido por cuentas placar: **P. Ortiz Maldon** **SI** **NO**

Observaciones: **Vehiculo suavec presetta y rines en diferentes partes.**

Hunsley
Firma quien recibe

Edo Torres
Firma C.C. Conductor o Propietario



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500256821



20155500256821

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
CARRERA 39 No. 48 - 135 OFICINA 1001
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5702 de 21/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE una** investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 25233\CITAT 5699.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
CARRERA 39 No. 48 - 135 OFICINA 1001
BUCARAMANGA-SANTANDER

472

REMITENTE

Transportes Aerotur S.A.S.
CARRERA 39 No. 48 - 135 OFICINA 1001
BUCARAMANGA-SANTANDER

DIRECCIÓN DE DESTINO:

Departamento: SUCRE
Código Postal: 110251233
Envío: 14136036121700

DESTINATARIO

472	Motivos: <input checked="" type="checkbox"/> Devolución	Devolución Refusado Cerrado Fallido Fuera Mayor	No Ento Númer No Reclamado No Contactado Apertado Clausurado	
Fecha 1	Fecha 2			
Nombre del distribuidor				
Centro de Distribución				
Observaciones: C.C. 1.098.694.233				

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co